



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-965
10 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo núm. 162 de 1996, precisó que es posible *“otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

El artículo 6° del mencionado reglamento, delegó a los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Para el efecto, las solicitudes de permisos para cursos de especialización deberán contener de manera expresa las afirmaciones i) de no afectarse la prestación del servicio público de justicia y ii) que el despacho a cargo no presenta congestión ni atraso judicial. De igual forma, se deberá aportar el programa del curso de especialización emitido por la respectiva institución de educación superior.

Que la doctora Patricia del Carmen López Canchila, Jueza 001 Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kostka, solicitó permiso especial para asistir a las clases agendadas en el programa de especialización en Derecho de Familia en la Universidad Libre seccional Barranquilla, en las siguientes fechas:

Día	Mes	Año
11, 24 y 25	Julio	2025
1°, 8, 14, 15 y 22	Agosto	2025
5, 18 y 19	Septiembre	2025
3, 17 y 31	Octubre	2025
14 y 28	Noviembre	2025
5	Diciembre	2025

La funcionaria judicial manifestó que en el despacho que dirige *“no existe ninguna clase de congestión judicial ni mora. Los trámites se encuentran al día. No he sido notificado de vigilancias o quejas con relación a la prestación oportuna del servicio de justicia. No presentamos atraso, pues los procesos no sufren ninguna demora cuando se encuentra para tramite”*. Además, allegó el cronograma de la Universidad Libre seccional

Barranquilla, en el que se especifican las fechas en que se desarrollarán las clases de la especialización.

Sin embargo, se tiene que, de conformidad con el reglamento previamente citado, para la realización de cursos de especialización solo es posible conceder permiso hasta por cuatro días hábiles mensuales, pero la doctora López Canchila para agosto de 2025, solicitó para cinco fechas, razón por la cual esta Corporación le otorgará permiso especial para asistir a las clases establecidas en el cronograma allegado, excepto, la programada para el jueves 14 de agosto de 2025.

Que los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para la atención de la función de control de garantías y las acciones de *habeas corpus*, razón por la cual el permiso se concederá siempre que las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar haya establecido o establezca.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conceder permiso especial para adelantar especialización en derecho de familia a la doctora Patricia del Carmen López Canchila, Jueza 001 Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kostka, para las fechas establecidas en el cronograma emitido por la Universidad Libre seccional Barranquilla, y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:

Día	Mes	Año
11, 24 y 25	Julio	2025
1°, 8, 15 y 22	Agosto	2025
5, 18 y 19	Septiembre	2025
3, 17 y 31	Octubre	2025
14 y 28	Noviembre	2025
5	Diciembre	2025

PARÁGRAFO 1: La funcionaria deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

PARÁGRAFO 2: La funcionaria podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal de Cartagena.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases coincidan con los turnos de disponibilidad para la atención de control de garantías y *habeas corpus*.

ARTÍCULO 2: Negar el permiso especial para adelantar la especialización en derecho de familia a la doctora Patricia del Carmen López Canchila, Jueza 001 Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kostka, para el jueves 14 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria judicial para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 4: Notificar personalmente la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 5: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MIAA